

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Secretaria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.  
(*Gaceta del 5 de Agosto.*)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

Núm. 1.732.

**MINISTERIO DE MARINA.**

**LEY**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede amnistía á cuantas personas hayan sido procesadas con motivo de informalidades cometidas en los certificados de los viajes que se exigen para obtener el título de Piloto ó Capitán de la Marina mercante, debiendo los Tribunales de Marina, al aplicar esta amnistía, extenderla á todas las incidencias y consecuencias de los hechos que han dado lugar al procedimiento.

Art. 2.º Se sobreseerá desde luego en las causas pendientes por el expresado motivo. Las personas que por ellas estén detenidas ó presas, serán puestas inmediatamente en libertad.

Art. 3.º La responsabilidad

en que hubiesen incurrido los amnistiados por daños y perjuicios causados á tercero con ocasion de los hechos á que se refiere esta ley, queda subsistente y se hará efectiva á instancia de los interesados.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á treinta de Julio de mil novecientos uno.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Marina, Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

Núm. 1.731.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

REAL ORDEN CIRCULAR.

Los relevantes servicios que el benemérito instituto de la Guardia civil presta á la Nacion, así para garantir la seguridad del ciudadano, como de la propiedad, siendo en todo tiempo auxiliar poderoso de los Tribunales de justicia para el descubrimiento de los delitos y persecucion de los malhechores, hace indispensable que se le conserve incólume el prestigio y la autoridad con que siempre ha desempeñado sus meritorias funciones, sin consentir que en *meetings* y reuniones públicas sea insultado y calumniado por los oradores que en ellas toman parte, faltando á las prescripciones de la ley.

Para evitarlo, el Ministro de la Gobernacion ha dirigido una circular á los Gobernadores ordenán-

doles que en los casos en que tales excesos de palabra se cometan, los Delegados de su autoridad suspendan la reunion y pongan á los culpables á la disposicion judicial; y si tal sucediese, espero del acreditado celo de los Tribunales de Justicia y de los funcionarios del Ministerio fiscal tramiten é inspeccionen los procesos con toda actividad, inteligencia y laboriosidad, á fin de que la accion de la justicia sea reparadora y contribuya á sostener incólume el prestigio del benemérito Cuerpo de la Guardia civil, aplicando rectamente la ley contra los que hubieran delinquido.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1901.—*Teverga*.—Señores Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

(*Gaceta del 1.º de Agosto de 1901.*)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Núm. 1.746.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

**SERVICIO AGRONÓMICO.**

En vista de lo que dispone la Real orden fecha primero del corriente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, por la cual dicho Centro Directivo ha acordado la aprobacion del «*Proyecto de creacion y conservacion de un campo de experimentacion y Vivero de vides americanas*», formulado por la Jefatura del servicio Agronómico, y que se proceda al arrendamien-

to del terreno para llevar á cabo la realizacion del referido Proyecto, haciendo pública por medio de este BOLETIN una invitacion á los propietarios que quieran ofrecer sus fincas y presentar proposiciones, he acordado declarar abierto un concurso cuyo plazo será de 30 días, á contar desde la fecha de la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, para aquellos propietarios que deseen ofrecer fincas y los correspondientes pliegos de proposiciones, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La extension mínima de la finca ha de ser de diez hectáreas dentro de un solo perimetro y habrá de tener de regadío ó susceptibles de regarse lo menos una hectárea.

2.ª El plazo del arrendamiento habrá de ser como minimum de diez años.

3.ª En los pliegos de proposiciones habrá de expresarse el precio del arrendamiento.

4.ª Las fincas que se ofrezcan habrán de radicar en el término municipal de esta Ciudad.

5.ª Las fincas ofrecidas habrán de estar libres de toda servidumbre.

Detalladas las condiciones generales para optar al concurso y una vez que expire el plazo concedido, se procederá al reconocimiento de las fincas ofrecidas y en el caso de resultar admisible alguna, habrá de convenirse en las especiales que se estimen como precisas para la redaccion del contrato correspondiente.

Valladolid 5 de Agosto de 1901.

El Gobernador,

**Manuel Baamonde.**



# MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

## SÉPTIMA INSPECCION.-DISTRITO DE VALLADOLID.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1901 á 1902 relativo á los montes públicos incluidos en el catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la Ley de 24 de Mayo de 1868, contraído á los montes que por Ley de 30 de Agosto y Real decreto de 20 de Septiembre de 1896 han sido clasificados de utilidad pública, según se desprende de la relación de los declarados sin interés general publicada en la Gaceta de 24 de Septiembre de 1897 y BOLETIN OFICIAL de la provincia de 26 de Agosto de igual año.

N.º en Catálogo	NOMBRES DE LOS MONTES.	PEREQUENCIA DE LOS MONTES.	MADERAS			PRODUCTOS LEÑOSOS.			PASTOS.			FRUTOS.		JUGOS.		CAZA.		RESÚMEN de las tasaciones. Pesetas.
			Superficie aprovechada. Hectáreas.	Número de árboles.	Metros cubicos.	Leñas gruesas. Estereos.	Romaje. Estereos.	Tasacion. Pesetas.	Extension. Hectáreas.	Especie de gramíneas y número de cubicas. Mts. y v. r.	Estacion.	Tasacion. Pesetas.	Especie.	Cantidad. Hectáreas.	Tasacion. Pesetas.	Número de árboles.	Especie.	
1	Las Navas.	Medina del Campo.	6	40	14	12	18	220	92	1320	Pino piñonero	550	825	2145				
2	Recorva.	Medina de las Panaderas.	25	800	130	200	480	260	133	195	Id.	60	90	230				
3	El Alto.	Idem.								105	Id.	70	105	1950				
4	La Cabaña.	Idem.						140	61	105	Id.	80	120	195				
5	Pozuelo.	Idem.								105	Id.	50	75	180				
6	El Nuevo.	Pozal de Gallinas.	40	200		90	200			10	Id.	200	300	675				
7	El Viejo.	Villanueva de Duero.	11	30	13	9	12	30	22	24	Id.	200	300	300				
8	Colacon.	Idem.								24	Id.	110	165	303				
9	La de las Cabañas.	Idem.								35	Id.	160	240	396				
10	La de las Cabañas.	Idem.								40	Id.	180	195	349				
11	Pinar de la Coloma.	Idem.								13	Id.	84	126	208				
12	Pinollada de la China.	Idem.								5	Id.	84	126	341				
13	Pinollada de la China.	Idem.								10	Id.	104	156	166				
14	Idem del Espino.	Idem.								18	Id.	134	201	51				
15	Idem de las Conejeras.	Idem.								18	Id.	300	450	219				
16	Pinarillo.	Idem.								1800	Id.	280	420	450				
17	Vado-Anecho.	Idem.								180	Id.	100	150	5349				
18	Común y Escolvares.	Navá del Rey.	100	2000	273	210	700	1400	468	180	Id.	4000	6000	6180				
19	Pinar de Abajo.	Alezarén.								180	Id.	100	150	150				
20	Pinar de Arriba.	Idem.								180	Id.	40	60	210				
21	Marinas de Abajo.	Portillo y Comunidad								400	Id.	100	150	350				
22	Marinas de Arriba.	Idem.								50	Id.	50	75	125				
23	Del Concejo.	Almenara.								90	Id. y negral	86	54	75				
24	Escudilla.	Boscello y Comunidad								30	Id.	150	225	832				
25	El Blanco.	Camporredondo.								75	Id.	150	225	80				
26	Hoyos.	Idem.								500	Id.	1250	1875	890				
27	Tajon.	Hornillos.	20			25	400	1000	506	500	Id. é id.	4847	1454	3829				
28	Aldeanueva.	Idem.								500	Id. é id.	400	600	1271				
29	Sanibañez.	Idem.								700	Id. é id.	500	750	5441				
30	Villanueva.	Idem.								200	Id. é id.	2700	4050	4250				
31	Del Concejo.	Idem.								100	Id. é id.	140	210	2701				
32	Navazo Grande.	Llano de Ómedo.	100	800		150	250	450	122	100	Id.	800	1200	1900				
33	Cobatilla.	Matapozuelos.	31	100	40	21	36	240	158	90	Id.	200	300	990				
34	Cañamon.	Idem.	20					350	270	100	Id.	360	540	2278				
35	Los Estados.	Idem.						400	270	100	Id.	360	540	1688				

35	47 Ontorio.	La Parrilla.	50			20	1250	665	352	500	Invierno	300	400	600	20075	51855	56027	20953	605	118713	
36	El Corbejon.	La Pedraja de Portillo	12	18	14	10	18	173	76	140	Id.	40	250	375							
37	Tamarizo Nuevo.	Idem.	50	81	30	60	90	813	1088	1200	Id.	600	3300	4950							
38	Tamarizo Viejo.	Idem.	40	41	18	18	32	380	678	800	Id.	400	2320	3480							
39	Común de Villa.	Pedrajas de S. Esteban							573	600	Id.	200	1000	6000							
40	Bosque.	Portillo y Comunidad.							563	1000	Id.	600	1500	1800							
41	El Negro.	Idem.							600	1200	Id.	900	1200	1800							
42	Mochoras.	Puras.				50	700	450	24	100	Id.	25	30	30							
43	Pinar.	Ramiro.							2000	2000	Id.	600	900	900							
44	Carbarras y Pio del Aguilá.	San Miguel del Arroyo							2000	2000	Id.	180	270	270							
45	Negral.	Idem.	60	110	9	20	28	136	2500	2000	Id.	880	70	105							
46	El Negral.	Santiago del Arroyo.							125	200	Id.	75	100	150							
47	Pinar Hondo.	S. Pablos de Moraleja	10	50	15	12	20	160	193	200	Id.	400	1100	1650							
48	Pinar de los Lepinos.	Valdesillas.	50	150	45	20	44	430	454	800	Id.	300	900	1350							
49	Tamarizo.	Idem.							66	100	Id.	80	120	160							
50	El Robollar.	La Zarza.							310	200	Id.	40	70	105							
51	De Abajo.	Idem.	15	100	23	41	55	310	200	200	Id.	1500	1200	1900							
52	Llano de la Pijilla.	Idem.	50			30	1400	760	3000	3000	Id.	1500	1200	1900							
53	Pinar de Abajo.	Montemayor.	40	400	26	70	190	443	107	200	Id.	80	120	160							
54	Navales y Molinillo.	Quintanilla de Abajo.							191	800	Id.	200	300	300							
55	La Vega.	Portesillas.	50	2000		400	2500	2500	284	284	Id. é id.	150	160	210							
56	La Vega.	Idem.							140	150	Id.	150	160	210							
57	La Vega.	Idem.							298	300	Id.	200	105	105							
58	Solafuente y Valles.	Idem.	40	1000	128	180	700	1891	298	300	Id.	900	150	225							
59	Pinar Pimpollada.	Simancas.	80	1000	204	200	600	2492	600	900	Id.	700	600	900							
60	Pinar de la Dolosa.	Traspinedo.							700	1400	Id.	1000	500	500							
61	El Robollar.	Idem.							218	540	Id.	300	300	450							
62	Carratavilla.	Tudela de Duero.	60	1000	151	130	280	1701	505	600	Id.	150	1400	2100							
63	La Lanza.	Idem.	30	100	42	20	50	415	15	20	Id.	20	30	30							
64	Pozuelo y Raposeras.	Herrera de Duero.							51	80	Id.	80	120	160							
65	Llanillo.	Idem.	70	2000	292	250	750	3331	838	700	Id.	400	600	900							
66	Esparragal.	Valladolid.							1021	800	Id.	600	80	120							
67	Antequera.	Idem.									Id.	80	120	160							
			1167	12350	1571	2376	11503	24325	24805	31434		20875	34370	51855	56027	20953	605	118713			

Valladolid 30 de Abril de 1901.

El INGENIERO JEFE,

*Felipe Romero.*

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 23 de Junio último, aprobatoria del Plan expresado, para conocimiento de los pueblos y Corporaciones municipales interesadas, á quienes se previene que los distritos se ejecutarán con sujeción á las prescripciones que rigen en la materia, corrigiéndose toda clase de abusos con arreglo á las mismas, y acreditándose por medio de cartas de pago el ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia del 10 por 100 de la tasacion de los aprovechamientos vecinales ó del importe de las subastas aprobadas, sin cuyo requisito no se expedirá la correspondiente licencia escrita por el Distrito forestal, conforme lo dispuesto en la Ley de 11 de Julio de 1877 y Reglamento para su ejecucion de 18 de Enero de 1878.

Se autorizan para ejecutarse por administración las cortas de pinos maderables en los montes números 45 y 55 de orden, así como las podas y limpiezas consignadas en los que llevan los números 26-32-35-43 y 52 tambien de orden, bajo la inmediata direccion y vigilancia del Distrito y debiendo enajenarse en pública subasta las leñas resultantes.

A los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho á aprovechamientos vecinales incluidos en el Plan, se les señala el plazo hasta el 30 de Septiembre inmediato para presentar las cartas de pago en arcas del Tesoro del 10 por 100 de la tasacion de aquellas ó para que manifiesten si renuncian durante el año forestal próximo al disfrute, en cuyo caso deberá procederse á la enajenación del mismo en subasta pública; entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no presentasen la carta de pago, ni diesen aviso de la renuncia al aprovechamiento, se procederá contra los Ayuntamientos que incurrieren en tal falta, hasta conseguir el ingreso del indicado 10 por 100, acudiendo á los medios coercitivos que fueren precisos, según se desprende del espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891.

Segovia 20 de Julio de 1901.

El INSPECTOR GENERAL,

*Rafael Brñosa.*

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.730.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Extracto de los acuerdos que dicha Corporacion municipal ha tomado en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Junio de 1901.

*Sesion del 7.*

Presidencia del Sr. Alcalde don Enrique Gavilán.

Se acordó remitir á la Comision de Gobierno para que designe los señores que hayan de concurrir á los exámenes generales en las escuelas públicas de Ciudad, una comunicacion del Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza participando el día en que han de principiarse aquellos actos.

Acordó la Corporacion no mostrarse parte en varios procedimientos que tienen lugar en los Juzgados de primera instancia de la capital por robos, si bien no renunciando á las indemnizaciones que puedan corresponderle.

Se acordó la aprobacion de la subasta para la ejecucion de varias obras en el Chalet de los jardines del Campo Grande y que se haga saber al rematante para que con toda urgencia proceda á la ejecucion de dichas obras.

A propuesta de la Comision de Obras y Arquitecto de Ciudad, se concedieron las siguientes licencias:

Para construir unas tapias en la cañada del término de Vegafria, remitiendo la instancia al Sr. Visitador de la Mesta, para fijar aproximadamente el ancho de la vía férrea.

Para construir una alcantarilla al servicio de la casa núm. 10 de la calle de Teresa-Gil.

Para levantar un piso en la casa núm. 22 de la plazuela de San Nicolás.

Para transformar varios huecos en la fachada de la casa núm. 4 de la calle de San Lorenzo.

Se acordó el procedimiento de señalamiento de línea solicitado para un solar en que se desea construir en la calle de Luis Rojo núm. 1, con fachada á la plazuela de San Nicolás y calle de Bodegonos.

Se acordó conforme con un dictamen emitido por la Comision de Obras relativo á la medicion y

tasacion de una parcela que queda á beneficio de la vía pública por virtud de la línea señalada en el solar de la casa núm. 5 de la calle de San Isidro.

Se acordó conforme también con otro dictamen de la misma Comision de Obras respecto á la obra que se está ejecutando en la Delegacion de los Doctinos.

Se acordó quedar en Secretaría hasta la sesion próxima otro dictamen de la referida Comision de Obras respecto á una proposicion presentada en su día relativa al asfaltado de la calle de Santiago.

Se acordó remitir á la Comision de Obras á los efectos que estime convenientes, una instancia ofreciendo construir el pedestal para la estatua del Conde Ansures, bajo los mismos precios y condiciones propuestas por un particular.

Se acordó queden en Secretaría hasta la sesion próxima, la distribucion de fondos para Julio próximo y el balance de contabilidad de Mayo último.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que, como en otras ocasiones se ha verificado, haga los anticipos reintegrables que estime convenientes al Hospital de Santa Maria de Esgueva.

Se acordó conforme con lo propuesto por un Sr. Capitular respecto al servicio de riego de calles.

Se acordó que la Comision de Deslindes se reuna cuanto antes con el fin de dictaminar respecto al cierre definitivo de la vía del ferrocarril del Norte en la calle nueva de la Estacion.

Se resolvieron dos expedientes de incidencias de quintas.

Se acordó la reposicion en su destino del Capataz de pozos negros.

Se acordó estar á lo acordado en una instancia producida por el personal de matarifes del Matadero público, acerca del peso de las reses y que por la Comision de Presupuestos se tenga presente la solicitud de estos empleados al formar los próximos presupuestos.

Se acordó liquidar la cuenta de lo recaudado y gastado por las tablas reguladoras de la venta de carne.

Se acordó la extraccion de grava solicitada de una de las cascajas municipales.

Se concedió un empadronamiento.

Se acordó la concesion de licencia temporal á un Sr. Capitular.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que á la brevedad po-

sible disponga se provea á los serenos de capotes de verano.

Se tomaron varios acuerdos sobre alumbrado de la poblacion, con lo que se dió por terminada la sesion.

*Sesion extraordinaria del día 12.*

Presidencia del Sr. Alcalde don Enrique Gavilán Almuzara.

Se acordó prestar aprobacion á las bases que una mocion de la Alcaldía contiene referente á conseguir que el Colegio de Huérfanos de Santiago no salga de esta Ciudad, autorizando al Sr. Alcalde para que bajo su presidencia designe una Comision especial que con la que nombre la Excelentísima Diputacion provincial, se ocupe de la cesion en venta al Excmo. Ayuntamiento por la referida Diputacion de los edificios, solares y restos de lo que fué Manicomio provincial de esta Ciudad, y de realizar todos cuantos extremos contienen las expresadas bases, concediéndola la autorizacion más amplia para llevarlo á efecto con la mayor urgencia, salvando cuantos inconvenientes pudieran ofrecerse, y solicitando todas cuantas autorizaciones fuesen necesarias y demás extremos que se detallan en la base 7.<sup>a</sup>, recomendándola procure conseguir la rebaja que estime prudente en el precio del inmueble que se trata de adquirir y la mayor ampliacion posible en el plazo del pago, con lo que se dió por terminada la sesion.

*(Se concluirá.)*

Núm. 1.745.

**Gomeznarro.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1900, y sus periodos ordinario y amplacion, se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion por término de quince días, á fin de que sean examinadas por los vecinos que lo deseen y puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Gomeznarro á 3 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Valentin Sanz.—El Secretario, Aureliano Perez.

Núm. 1.744.

**Medina del Campo.**

El día 19 de los corrientes á las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por pliegos cerrados

la subasta para la terminacion de las obras de ensanche del Cementerio de esta villa consistentes en 173'78 metros cúbicos de fábrica de ladrillo nuevo.

52'29 id. id. viejo.

102 tapias de tierra.

13'73 metros cúbicos de fábrica de ladrillo en sardinel.

254 idem lineales de barbilla.

Arreglo de superficie y derribo de tapias viejas.

Bajo el tipo de cinco mil doscientas noventa y una pesetas sesenta y siete céntimos, y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Para tomar parte hay que consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del total de la subasta.

Medina del Campo á 3 de Agosto de 1901.—El Alcalde accidental, Juan Molon.

*Modelo de proposicion.*

D..... mayor de edad, de estado... con cédula personal corriente que acompaña, en vista del anuncio y pliego de condiciones de subasta para la terminacion de las obras de ensanche del Cementerio municipal de esta villa, se compromete á tomar á su cargo y llevar á cabo expresadas obras por la cantidad..... pesetas (en letra).

*(Fecha y firma del proponente.)*

213

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.739.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, número cinco, paja larga de cebada, pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 17 del actual á las doce, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 3 de Agosto de 1901.—Joaquin Salado.

Imprenta del Hospicio provincial.